

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9849.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-108-B-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor BARRIGA, Juan Luis, D.N.I. N° 7.575.966, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1931, Barrio Cumelén de la Ciudad de Neuquén, solicitó la eximición de pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3335-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante vive con su hijo y esposa, y atraviesan una difícil situación económica.-

Que asimismo, según los certificados médicos obrantes en las actuaciones, el peticionante tiene problemas de salud, los cuales requieren tratamiento y medicación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0089/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2003 del día 16 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2003, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

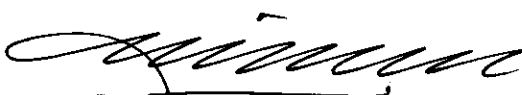
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** **SUSPÉNDASE** el cobro de la deuda devengada y no abonada, ----- como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que mantiene con el Municipio el Señor BARRIGA, Juan Luis, D.N.I. N° 7.575.966, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3335-0000.-

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ----- siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.

A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica del beneficiario.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DE LA LEY Nº 1.317 (TORNADO Nº 1)  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión ----- establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ----- ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

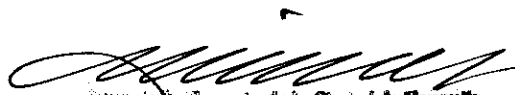
**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° CD-108-B-2001).-**

**ES COPIA:**

om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9849	/2003
Promulgada por Decreto N°	1388	/2003
Expte N°	CD-108-B-01	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1440
Fecha:	21 / 11 / 03

9849 17